

Estimado,

A continuación dejamos el séptimo resumen de las principales medidas económicas e impositivas dispuestas en la República Argentina, en el marco de la pandemia del virus COVID19.

IMPUESTOS NACIONALES

Régimen General

- **AFIP – Prorroga Declaraciones Juradas Anuales Personas Humanas**

A través de la publicación de la Resolución General N° 4721/2020, la AFIP prorroga el vencimiento para el pago y presentación de las Declaraciones Juradas de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y del Impuesto Cedular de las personas humanas, como así también para la presentación de Declaración Jurada Informativa de empleados en relación de dependencia y actores, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Ganancias y bienes personales:

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	24/7/2020, inclusive	27/7/2020, inclusive
4, 5 y 6	27/7/2020, inclusive	28/7/2020, inclusive
7, 8 y 9	28/7/2020, inclusive	29/7/2020, inclusive

- Impuesto cedular:

Terminación CUIT	Fecha de presentación y pago
0, 1, 2 y 3	27/7/2020, inclusive
4, 5 y 6	28/7/2020, inclusive
7, 8 y 9	29/7/2020, inclusive

- Empleados en relación de dependencia y actores: la presentación de la declaración jurada patrimonial informativa podrá efectuarse hasta el 31 de julio de 2020.

- **AFIP – Extensión de la Feria Fiscal Extraordinaria**

Con la publicación de la Resolución General N° 4722/2020, la AFIP establece entre los días comprendidos entre el 25 de mayo y el 7 de junio de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de Feria Fiscal Extraordinaria. Atento a ello, entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Es importante destacar que quedan exceptuados de esta feria los procedimientos de fiscalización del organismo en relación a información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

- **Recordatorio - Moratoria para MIPYMES**

Recordamos que el 29 de mayo vence el plazo para adherirse en mejores condiciones a la moratoria en lo que respecta a cantidad de cuotas y pago a cuenta al que pueden acceder las MIPYMES.

Recordamos que en dicha moratoria se podrán incluir las obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019 y que el plazo de adhesión estará vigente hasta el 30 de junio, pero sin estas mejores condiciones.